



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Expte. N° 209/2024

LA LIBERTAD AVANZA s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO - PM

La Plata, 2024.

AUTOS Y VISTOS: los autos caratulados “LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”, Expte. N° CNE 209/2024, del Registro de Gestión Integral de Expedientes Judiciales del Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

I) Que por resolución de fecha 27 de junio de 2024 se otorgó al partido de autos el reconocimiento de la personería jurídico-política provisoria como partido de distrito (f 183/189), haciéndole saber a la agrupación en los puntos 8°, 9°, 10°, 11° y 12° que, a fin de obtener la personería definitiva, debía dar cumplimiento a lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 7 bis de la ley 23.298 modificada por la ley 26571.

Que a fs. 194, 197 y 199 el señor apoderado Juan Esteban Osaba acompaña fichas de afiliación que son incorporadas al Registro de Afiliados que lleva esta sede judicial –conforme surge del informe actuarial de fs. 202–, actuaciones que son ratificadas oportunamente por el señor apoderado Alejandro Ángel Carrancio a fs. 195, 198 y 200, cumpliendo la exigencia prevista en el inciso “a” del artículo 7 bis y cuya observancia fuera establecida en el punto 8° de la resolución de fs. 183/189.

Que a fs. 203 el Sr. Carrancio se presenta y solicita copia del padrón de afiliados, actuación que es ratificada a fs. 204 por el Sr. Osaba, y cuya entrega se ordena a fs. 205 por esta sede judicial.

Que a fs. 221 el Sr. Carrancio se presenta y acompaña copia del Acta N° 2 de la Junta Promotora (fs. 208/210) labrada el 23/8/2024 cuando se constituyó la Junta Electoral partidaria y se definió su funcionamiento a fin de realizar los comicios internos, se redactó del Reglamento Electoral (Anexo I, fs. 211/216) y se aprobó el Cronograma Electoral y modelo de listas de



#38629769#427492559#20240918085620937

candidatos (Anexos II y III, fs. 217/219). Que, en dicha oportunidad, el apoderado acompaña también la publicación del edicto de la convocatoria a elecciones internas para el día 8/9/2024 (fs. 220). A fs. 222 el Sr. Osaba ratifica la gestión realizada por el Sr. Carrancio.

Que a fs. 225 vta. se tiene presente el informe Actuarial de fs. 224 y, por consiguiente, la convocatoria a comicios internos y la conformación de la Junta Electoral.

Que a fs. 226 el Sr. Osaba se presenta y acompaña los correspondientes libros partidarios para su rúbrica, actuación que es ratificada por el Sr. Carrancio a fs. 227. A fs. 228 este tribunal ordena la entrega de los libros rubricados. Copia de las rúbricas efectuadas y la correspondiente constancia de entrega de libros obran a fs. 229/237, encontrándose cumplida la exigencia prevista en el inciso “c” del artículo 7 bis y cuya observancia fuera establecida en el punto 12° de la resolución de fs. 183/189.

Que a fs. 235 y 238 el Sr. Osaba acompaña fichas de afiliación que son incorporadas al Registro de Afiliados que lleva esta sede judicial –conforme se señala en el informe actuarial de fs. 257–, actuaciones que son ratificadas oportunamente por el Sr. Carrancio a fs. 236 y 239.

Que a fs. 244/245 el Sr. Carrancio se presenta y acompaña copia del acta de la Junta Electoral labrada el 1/9/2024 (fs. 240 vta./243) cuando se resolvió oficializar la única lista presentada y proclamar como integrantes del Consejo Provincial y del Congreso Provincial del partido a los ciudadanos cuyos datos se consignan en la nómina que como Anexo I (fs. 242) forma parte del acta citada. Dicha presentación es ratificada por el Sr. Osaba a fs. 246.

Que a fs. 254 el Sr. Carrancio se presenta y manifiesta error de tipeo en la nómina de integrantes del Congreso –Anexo I (fs. 242) del acta de la Junta Electoral del 1/9/2024 (fs. 240 vta./243)– en cuanto a la consignación del nombre de la ciudadana Sandra Daiana ARAOZ, DNI N°





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

35957851, proclamada congresal titular 7; actuación que es ratificada por el Sr. Osaba a fs. 255.

Que a fs. 258 se tuvo presente el informe actuarial de fs. 257 y se reconoció como autoridades partidarias del Consejo y Congreso Provincial a los ciudadanos que figuran en la nómina de fs. 242 –Anexo I del acta de la Junta Electoral de fs. 240 vta./241–, con la aclaración efectuada a fs. 254/255 por los apoderados partidarios respecto de la congresal titular 7, la señora Sandra Daiana ARAOZ, DNI N° 35957851: por cumplido con ello la exigencia prevista en el inciso “b” del artículo 7 bis y cuya observancia fuera establecida en los puntos 9°, 10° y 11° de la resolución de fs. 183/189, se ordenó correr vista de las actuaciones a la señora fiscal federal.

Que en dicha oportunidad, se le hizo saber a la agrupación que, realizada la primera reunión constitutiva de los órganos partidarios, deberá informar a este tribunal la conformación de sus correspondientes mesas directivas y denunciar en estas actuaciones la conformación del Tribunal de Disciplina –y la distribución de cargos en su seno–, de la Junta Electoral y del Tribunal Revisor de Cuentas, ello de conformidad a lo previsto por los artículos 21, 30 inc. “2”, 35, 36, 37 y 40 de la Carta Orgánica.

Que a fs. 265 el señor fiscal federal subrogante dictamina que *“este Ministerio Público Fiscal considera que el partido La Libertad Avanza del distrito de Buenos Aires, se encuentra ajustado a la normativa legal vigente a los fines de obtener la personería jurídica política definitiva”*.

II) Que, conforme surge de las constancias de autos, se ha dado cumplimiento a los requisitos que prescriben los arts. 7 bis y concordantes de la ley 23.298, modif. por la ley 26.571.

III) Que el reconocimiento de la personería jurídico-política definitiva que habrá de otorgarse implica la sujeción del partido a las prescripciones contenidas en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, ley 26.215.



#38629769#427492559#20240918085620937

Que, a mérito de ello y a fin de verificar el debido cumplimiento de dicha normativa, corresponde formar expediente por separado, el que se caratulará como “La Libertad Avanza s/ Control de Estado Contable Verificación de Presentación Art. 23 ley 26.215” y se encabezará con copia de la presente resolución.

Por lo expuesto, las normas legales citadas y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal federal subrogante,

RESUELVO:

1º) Reconocer al partido “LA LIBERTAD AVANZA” la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito, con derecho exclusivo al nombre partidario, cuyo registro se ordena por la presente resolución, con todos los derechos y obligaciones que emanan de su reconocimiento (art. 7 bis y concordantes de la ley 23.298, modif. por la ley 26.571).

2º) Tener como autoridades partidarias a los ciudadanos mencionados a fs. 242 –Anexo I del acta de la Junta Electoral de fs. 240 vta. /241– y en los órganos que en cada caso se detallan –Consejo y Congreso Provincial–, con la aclaración efectuada a fs. 254/255 por los apoderados partidarios respecto de la ciudadana Sandra Daiana ARAOZ, DNI N° 35957851, proclamada congresal titular 7.

3º) Comunicar la presente resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral, remitiéndose copia de la misma conjuntamente con la nómina de las autoridades partidarias (artículo 6 inciso “a” del decreto 937 /2010 P.E.N. reglamentario de la ley 23.298).

4º) Comunicar la presente a sus efectos a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

5º) Agréguese copia de la presente resolución a las actuaciones que se formarán de conformidad a lo dispuesto en el Considerando III.

Regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones del caso.

ALEJO RAMOS PADILLA

Juez

